

[Inicio](#) > Resolución-592-2015-SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Resolución-592-2015-SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Obligatoriedad de contar con un director técnico. Todos los establecimientos habilitados por el servicio nacional de sanidad y calidad agroalimentaria (senasa) y aquellas personas físicas o jurídicas que elaboren, distribuyan, comercialicen o almacenen productos respecto de los cuales el senasa resulte competente, deben contar a partir del 1 de enero de 2017, con un director técnico, asesor técnico, responsable técnico o profesional con otra denominación similar, que se encuentre inscripto en el registro único nacional de directores técnicos agroalimentarios de este servicio nacional.

[Resolución 592/2015](#) [1]

Tipo de norma:

Resolución

Número de norma:

592

Año de norma:

2015

Dependencia:

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Palabras claves:

[director técnico asesor técnico responsable técnico](#) [2]

COPYRIGHT © 2015 SENASA ® - VERSION 2.2

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - AV. PASEO COLÓN N° 367 -
ACD1063 - BUENOS AIRES, ARGENTINA | TELÉFONO (+54 - 011) 4121-5000

Enlace del contenido:

<http://senasa.gov.ar/normativas/resolucion-592-2015-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria>

Enlaces

[1]

http://senasa.gov.ar/sites/default/files/ARBOL_SENESA/INFORMACION/NORMATIVA/res_592-2015.pdf

[2] <http://senasa.gov.ar/tags/director-tecnico-asesor-tecnico-responsable-tecnico>